

Normativa general de exámenes del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

(aprobada en el Consejo de Departamento de 26 de junio de 2017)

Según el art. 11. a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, los Departamentos tienen competencia para “Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de las que son responsables, de acuerdo con las directrices establecidas por los centros correspondientes y los órganos generales de gobierno de la Universidad”.

De acuerdo con ello, el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales ha decidido regular la realización de las pruebas de evaluación de las enseñanzas de las que es responsable que, por diversos motivos, se desarrollen fuera de las fechas oficiales establecidas por los Centros.

La finalidad de la presente *Normativa* no es otra que la de aumentar la transparencia, la seguridad jurídica y la certeza para los/las estudiantes, quienes — desde comienzos de cada curso — podrán conocer tanto el calendario como el procedimiento para solicitar la realización de dichas pruebas de evaluación.

Art. 1. Calendario

1. De acuerdo con el art. 14 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*¹, el profesorado del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales realizará los exámenes de las distintas asignaturas dentro de los periodos de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria, fijados por el Consejo de Gobierno de la UGR en el calendario académico, y en las fechas establecidas oficialmente para cada asignatura por los respectivos Centros.

2. Como excepción a la regla anterior, los siguientes *exámenes “no ordinarios”* tendrán lugar el *primer día* de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad:

- a) Las pruebas celebradas ante el Tribunal extraordinario de evaluación del art. 10 de la *Normativa de evaluación y calificación*.
- b) Los que, debido a coincidencias con asignaturas cuyo examen tiene carácter preferente de acuerdo con la normativa de cada Centro, deban celebrarse en fecha distinta, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.
- c) Los exámenes extraordinarios solicitados por los estudiantes que, por razones de movilidad, tienen que incorporarse a una universidad distinta de la UGR en la fecha oficial del examen, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, en titulaciones que se rigen por el sistema de “semestres cerrados”.

3. En el caso de imposibilidad de realizar el examen en la fecha oficial por causa sobrevenida debidamente acreditada, el *último día* de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad tendrá lugar una *convocatoria de incidencias*. Por tanto, se entiende que esta no se aplica a ninguno de los supuestos señalados en el apartado anterior.

4. En el caso de estudiantes de movilidad que cursan asignaturas en titulaciones que se rigen por el sistema de “semestres abiertos” y no se encontraran en la UGR en el periodo fijado para la convocatoria extraordinaria, aquellos podrán optar por alguna de las siguientes posibilidades:

¹ Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR, núm. 70, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR, núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR, núm. 83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR, núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.

- a) Ampliar su contrato de estudios.
- b) Realizar el examen extraordinario en su universidad de origen.
- c) Solicitar que la convocatoria extraordinaria de movilidad tenga lugar el primer día del periodo oficial de exámenes del siguiente semestre (véase el apartado 2).

5. El Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales no realizará exámenes fuera de los periodos de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria, fijados por el Consejo de Gobierno de la UGR en el calendario académico oficial.

Art. 2. Procedimiento de solicitud

1. La solicitud para realizar cualquiera de las pruebas especificadas en el apartado 2 del art. 1 (exámenes “no ordinarios”) deberá dirigirse al Director del Departamento con una *antelación mínima de 15 días hábiles* a la fecha de su celebración (primer día del período de pruebas finales de una convocatoria) y estar acompañada de los justificantes pertinentes.

En el caso de solicitud de evaluación extraordinaria por Tribunal (a), los estudiantes formalizarán su petición por escrito, que presentarán en el Registro de la Facultad correspondiente.

En el caso de coincidencias (b) y de convocatoria de estudiantes de movilidad (c) se utilizará preferentemente el impreso facilitado por el Departamento (Anexo 1) y se presentará en el propio Departamento.

2. La solicitud para realizar el examen de incidencias del apartado 3 del art. 1, se realizará por escrito, preferentemente en el impreso facilitado por el Departamento (Anexo 2) y se presentará en el Departamento o se enviará por correo electrónico, dirigido al Director del Departamento, tan pronto como sea posible una vez acaecida la circunstancia que impidió la realización del examen.

Art. 3. Revisión de exámenes

La revisión de exámenes se realizará de acuerdo con los arts. 25 y siguientes de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*. En particular, de acuerdo con su art. 26.1, si concurren causas debidamente justificadas, los/las estudiantes tendrán derecho a una fecha alternativa de revisión, siempre que:

- a) Lo soliciten con antelación a la fecha fijada por el/la profesor/a; y,
- b) La revisión pueda tener lugar dentro del preceptivo período de 10 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

Disposición final

La presente Normativa general de exámenes del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales se entenderá en vigor a partir del inicio del Curso académico 2017-2018.